RESOLUCIÓN No. *14798 DE 15-12-2022*

"Por medio de la cual se concede permiso a los Registradores de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y se asignan unas funciones"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales establecidas en el del Decreto 2723 de 2014, la Resolución No. 14412 del 29 de diciembre de 2014 y la Resolución No. 4815 del 4 de mayo 2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, se estableció la nueva estructura orgánica de la Superintendencia de Notariado y Registro, creando entre otros, la Dirección Técnica de Registro.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11, del artículo 20 del citado Decreto, corresponde a la Dirección Técnica de Registro; *"Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registra".*

Que a través del artículo tercero de la Resolución No. 14412 del 29 de diciembre de 2014, el Superintendente de Notariado y Registro, se estipulo; *"Delegar en los Superintendentes Delegados, Jefes de Oficina, Secretario General, Directores de Superintendencia, Registradores Seccionales y Registradores Principales, las siguientes funciones: 1- Conceder permiso remunerado hasta por tres (3) días al personal a su cargo, de conformidad con las normas que regulan la materia, y siempre y cuando sea solicitado por escrito motivado, por causa debidamente justificada, adjuntando los documentos y soportes a que haya lugar. Los permisos concedidos por los superiores inmediatos deberán ser remitidos a la Dirección de Talento Humano o quien haga sus veces para los controles y trámites pertinentes"*

Que la Resolución No. 4815 del 04 de mayo de 2015, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se delegó en el Director Técnico de Registro la facultad de conceder permisos remunerados, permisos para estudio, licencias no remuneradas, licencias por incapacidad por enfermedad, licencias por luto, a los señores Registradores Principales

y Seccionales de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, dependiendo el análisis de cada situación en particular.
Que la citada Resolución, en su artículo primero establece que *"El Director Técnico de Registro, verificará en cada caso, si se configura una justa causa o no, y en esa medida concederá la licencia o el permiso o los negará, teniendo como criterio la prestación del servicio público registral de tal manera que el mismo no se vea afectado bajo ninguna circunstancia. En todo caso el solicitante no podrá ausentarse de su puesto de trabajo sin que se le haya comunicado el respectivo acto administrativo autorizando el respectivo permiso, so pena de incurrir en falta disciplinaria o en el abandono del cargo, esta disposición aplica para todas las ausencias laborales que se abordan en esta Resolución (...)"*

Que, el prenombrado Acto Administrativo también establece que *"(...) El Director Técnico de Registro concederá hasta tres (3) días, los permisos remunerados a los Registradores Principales y Seccionales de Instrumentos Públicos y encargará a los funcionarios que deban reemplazarlos"*

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, del encargo establece, que *"(…) Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."*

Que la Dirección de Talento Humano de esta entidad, a través de correo electrónico allega a esta Dirección invitación al ***"Encuentro de Lideres 2022"***; evento que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C., los días 16 y 17 de diciembre de la presente anualidad.

Que la invitación antes citada fue enviada a los 195 Registradores de Instrumentos Públicos del país.

Que los Registradores de Instrumentos Públicos de las oficinas relacionadas a continuación, confirmaron asistencia al evento:

ORIP	NOMBRE REGISTRADOR
Medellín Zona Norte	Oscar Iván Hernández Hernández
Cali	Francisco Javier Vélez Peña
Buga	Marcela Santamaría Sánchez
Cartago	Gilberto Jaramillo Arango

Barranquilla	Rafael José Pérez Herazo
Cartagena	Maydinayiber Mayran Urueña Anturi
Montería	Cleofe Elina Edna Marisol Rúgeles Niño

Que, la Dirección Técnica de Registro en aras de contribuir al fortalecimiento de las habilidades y competencias de quienes lideran las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país y atendiendo lo dispuesto por la Dirección de Talento Humano, procede a conceder permiso remunerado por el días **16 de diciembre de 2022**, a los Registradores de Instrumentos Públicos antes mencionados.

Que con el fin de evitar la afectación del servicio público registral en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos referidas anteriormente, se hace necesario suplir bajo la figura de encargo la vacancia temporal generada por el permiso otorgado.

Que los siguientes funcionarios, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 77 y 78 de la ley 1579 de 2012, para ser encargados de las funciones de Registrador(a) Principal y Seccional de Instrumentos Públicos de las oficinas seguidamente citadas. Lo anterior, de conformidad con lo informado por la Dirección de Talento Humano de esta entidad.

FUNCIONARIO ENCARGADO	CARGO	OFICINA DE REGISTRO
David Gómez Arango	Profesional Especializado 2028-16	Medellín Zona Norte
Luz Marina Jiménez Cifuentes	Profesional Especializado 2028-16	Cali
Alexandra Patricia Henao Chavarriaga	Profesional Universitario 2044-10	Buga
Yolanda Brochero	Profesional Universitario 2044-10	Cartago
Patricia Álvarez Coronado	Profesional Especializado 2028-14	Barranquilla
Martha Luz Julio Meléndez	Profesional Universitario 2044-10	Cartagena
Angélica María Rivera Acosta	Profesional Universitario 2044-10	Montería

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso remunerado a los Registradores de Instrumentos Públicos relacionados a continuación, durante el día **16 de diciembre de 2022**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

14798 DE 15-12-2022

ORIP	NOMBRE REGISTRADOR
Medellín Zona Norte	Oscar Iván Hernández Hernández
Cali	Francisco Javier Vélez Peña
Buga	Marcela Santamaría Sánchez
Cartago	Gilberto Jaramillo Arango
Barranquilla	Rafael José Pérez Herazo
Cartagena	Maydinayiber Mayran Urueña Anturi
Montería	Cleofe Elina Edna Marisol Rúgeles Niño

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR de las funciones de Registrador(a) Principal y Seccional de Instrumentos Públicos, durante el día 16 de diciembre de 2022 a los siguientes funcionarios.

FUNCIONARIO ENCARGADO	CARGO	OFICINA DE REGISTRO
David Gómez Arango	Profesional Especializado 2028-16	Medellín Zona Norte
Luz Marina Jiménez Cifuentes	Profesional Especializado 2028-16	Cali
Alexandra Patricia Henao Chavarriaga	Profesional Universitario 2044-10	Buga
Yolanda Brochero	Profesional Universitario 2044-10	Cartago
Patricia Álvarez Coronado	Profesional Especializado 2028-14	Barranquilla
Martha Luz Julio Meléndez	Profesional Universitario 2044-10	Cartagena
Angélica María Rivera Acosta	Profesional Universitario 2044-10	Montería

ARTÍCULO TERCERO: ENVIAR copia de la presente Resolución a los Registradores y funcionarios antes mencionados, a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos relacionadas anteriormente y a la Oficina de Comunicaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro, para la publicación en la página web de la entidad y fijación del presente Acto Administrativo en un lugar visible al público de las correspondientes oficinas, con el objeto de que el mismo sea conocido por la ciudadanía en general.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

14798 DE 15-12-2022

ARTÍCULO CUARTO: El Administrador Regional del Sistema de Información Registral – FOLIO y SIR de la respectiva oficina, debe incluir en el sistema lo concerniente al encargo e informar al operador.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR La presente Resolución a la Oficina de la Tecnología de la Información (OTI) con el fin de cambiar las firmas a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., el *15-12-2022*

OLMAN JOSE OLIVELLA MEJIA
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

Proyectó: Daniel Esteban Parrado García – Técnico Administrativo (Contratista) DTR
Revisó: Daniela López - Profesional Especializado DTR

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co